



# UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA  
CON COMPROMISO SOCIAL

## DIRECTIVA “PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 – I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0158-2025-UNAAT

CÓDIGO : DI-PO4.03-01



 [WWW.UNAAT.EDU.PE](http://WWW.UNAAT.EDU.PE)

 (064) 260103

 [UNAAT@UNAAT.EDU.PE](mailto:UNAAT@UNAAT.EDU.PE)



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 - I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	Código: DI-P04.3-01
			Versión: 01
			Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
			Página: 2 de 10

### HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 0158-2025-UNAAT	07-05-2025	

### CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA <b>Dr. Angel Almidón Elescano</b> VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA <b>Abg. Nerio Jesús Torres Carlos</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Asesoría Jurídica UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  <b>CPC Nelson Javier Inga Macurí</b> JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA <b>Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez</b> PRESIDENTE
Vicepresidencia Académica	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidencia de Comisión Organizadora



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2025-UNAAT

Acobamba, 07 de mayo de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0811-2025-P (07.05.2025), INFORME N° 0123-2025-UNAAT/VPA (07.05.2025), OPINIÓN LEGAL N° 089-2025-UNAAT/P-OAJ (06.05.2025), OFICIO N° 0295-2025-UNAAT/P-OPP (06.05.2025), INFORME N° 094-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (06.05.2025), MEMORANDO N° 0056-2025-UNAAT/VPA (06.05.2025), INFORME TÉCNICO N° 009-2025-UNAAT-P-OGC/dhd (06.05.2025), OFICIO N° 0142-2025-UNAAT/P-C-FCS (30.05.2025), INFORME N° 023-2025-UNAAT/FCS/RDACS (30.04.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.6 establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico "*e) Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria.*";

Que, a través del Oficio N° 0142-2025-UNAAT/P-C-FCS la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud eleva el Informe N° 023-2025-UNAAT/FCS/RDACS, donde la Responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud sustenta la necesidad de la contratación docente 2025, por invitación, de manera excepcional y temporal, por persistencia de desabastecimiento académico;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, con el Informe Técnico N° 009-2025-UNAAT-P-OGC/dhd, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, recomienda la elaboración y aprobación de una directiva o lineamientos que permitan el desarrollo de la contratación de los docentes;

Que, a través del Memorando N° 0056-2025-UNAAT/VPA el Vicepresidente Académico propone la Directiva "Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud";

Que, del Oficio N° 0295-2025-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva propuesta; adjuntando el Informe N° 094-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización concluye que resulta viable la aprobación de la Directiva "Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud";

Que, de la Opinión Legal N° 089-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica observa que la Directiva propuesta es concordante con lo establecido por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, en su Informe N° 031-2015-SUNEDU/02-13, de fecha 05 de abril de 2018; por lo que es pertinente aprobar la Directiva de Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0158-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0123-2025-UNAAT/VPA, solicita la aprobación de la Directiva de procedimiento de contratación docente para el semestre académico 2025-I en situación de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 07 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva "Procedimientos de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud", propuesto por la Vicepresidencia Académica; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA "*Procedimiento de contratación docente y jefe de práctica para el semestre académico 2025-I en situaciones de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud*", que consta de cinco (V) ítems y una (01) única disposición final, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagros Rosario Henriques Sudres*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabe Barrueto Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>DIRECTIVA “PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 – I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	Código: DI-P04.3-01
		Versión: 01
		Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
		Página: 5 de 10

## DIRECTIVA “PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DE DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 – I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

### I. FUNDAMENTACIÓN

La elaboración de la directiva para la contratación excepcional de docentes se fundamenta en la necesidad por desabastecimiento de docentes en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. Esta directiva se establece en concordancia con las disposiciones legales tanto a nivel institucional como nacional, con el propósito de asegurar la continuidad y la excelencia del servicio educativo ofrecido a la comunidad estudiantil.

El artículo 125 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, establece que el personal docente está constituido por:

- a) **Docentes Ordinarios:** Tienen la categoría de Principales, Asociados y Auxiliares.
- b) **Docentes Extraordinarios:** pueden ser eméritos, honorarios, visitantes e invitados que señale la UNAAT, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- c) **Docentes Contratados:** prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Las plazas de contratación excepcional de docente estarán sujetas al literal a) del Decreto Supremo N.º 418-2017-EF, conforme al siguiente detalle:

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanales)
Docente contratado Tipo A (DCA) (Doctor)	DCA1	32
	DCA2	16
	DCA3	8
Docente contratado Tipo B (DCB) (Magíster)	DCB1	32
	DCB2	16
	DCB3	8

Además, mediante el Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13, del 5 de abril de 2018, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU formuló criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobados posteriormente por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018, de fecha 20 de abril de 2018 (en adelante, los Criterios de supervisión). En este sentido, se determinó que las universidades públicas podían realizar contrataciones, de naturaleza

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 - I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD"	Código: DI-P04.3-01
			Versión: 01
			Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
			Página: 6 de 10

excepcional y temporal, de docentes que no cumplieren con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

A través de tales criterios, se habilitó a las universidades públicas, ante una situación de necesidad por desabastecimiento, a la contratación -de naturaleza excepcional y temporal- de docentes que no reúnan con los requisitos establecidos por el mencionado artículo.

Esta medida tuvo como finalidad, garantizar y preservar la calidad académica de enseñanza superior universitaria, en tanto se consideró que el hecho de desabastecimiento de docentes podría generar una afectación inminente en continuidad de la prestación del servicio educativo universitario; ello, sumado a las limitaciones de índole presupuestal de las universidades públicas.

Sin embargo, esta medida es de naturaleza irrestricta, ya que su aplicación está sujeta a un supuesto de hecho excepcional y temporal, evaluado en el marco de los mencionados Criterios de supervisión, para su aplicación. Los Criterios de supervisión son los siguientes:

- a) **Situación de necesidad por desabastecimiento docente:** consiste en la verificación de la existencia de un peligro actual e inminente que afecte la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por una universidad pública a causa de la ausencia comprobada de aspirantes -en el territorio nacional- que reúnan los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley Universitaria durante el proceso de contratación.
- b) **Medios para acreditar la situación de necesidad de desabastecimiento docente:** la universidad pública sustenta que la contratación excepcional de dichos docentes debió efectuarse, en tanto, quede demostrado, que: a) la población estudiantil, por cada asignatura, se habría afectado de no haberse efectuado dicha contratación. A ello, debe detallar información, como asignatura, programas académicos, facultades, datos de estudiantes matriculados en las asignaturas, el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas en los cuatro (4) semestres inmediatamente anteriores, entre otros; y, b) el agotamiento previo de mecanismos para la contratación de docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria.
- c) **Contratación de docentes ante una situación por desabastecimiento docente:** la contratación excepcional por el desabastecimiento de docentes es temporal, razón por la cual los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad pública.

Conforme a lo expuesto, las universidades, de manera excepcional, pueden contratar docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados en los acápite precedentes.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 – I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Código: DI-P04.3-01
			Versión: 01
			Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
			Página: 7 de 10

## II. FINALIDAD

La presente regula los procedimientos, requisitos y condiciones para contratación excepcional ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional de docentes en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

## III. OBJETIVO

Proporcionar a las Facultades, Departamentos los lineamientos y criterios para la contratación docente, por excepción por situación de desabastecimiento.

## III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto de la UNAAT.
- c) Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Ley N° 26771, Ley de Nepotismo
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Informe N° 031-2018-SUNEDU/02.13 del 05 de abril del 2018 donde formulo criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento.

## III. ALCANCES

La presente Directiva se aplica al proceso de contratación excepcional ante la situación de desabastecimiento en la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAAT para el semestre académico 2025 – I.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Se considera situación de desabastecimiento cuando existe un peligro actual e inminente que afectaría la continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario brindado por la universidad.
- 4.2 La contratación de docentes por invitación en situaciones por desabastecimiento es estrictamente de naturaleza excepcional y temporal para el semestre académico 2025- I. Razón por la cual, los docentes contratados no forman parte de la plana docente permanente de la universidad.
- 4.3 El contrato de los profesionales propuestos por invitación por situación de desabastecimiento será un contrato a plazo fijo.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 - I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Código: DI-P04.3-01
			Versión: 01
			Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
			Página: 8 de 10

4.4 El periodo de vigencia del contrato de los profesionales propuestos por invitación en situación de desabastecimiento será desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 29 de agosto del 2025.

## V. DEL PROCESO

5.1. El responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud elabora el cuadro de plazas en estado de desabastecimiento que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente.

5.2 La coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud verificará y aprobará con acto resolutivo el cuadro de plazas vacantes ante la necesidad de desabastecimiento.

5.3 El Departamento Académico de Ciencias de la Salud para la selección de candidatos, llevará a cabo una revisión exhaustiva de perfiles profesionales y académicos con el fin de identificar a los potenciales candidatos que posean las competencias y experiencia requeridas para ocupar las vacantes disponibles.

5.4 El responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud realizan la invitación formal a los profesionales. Estos deberán presentar sus Currículum Vitae documentado en el plazo señalado en la invitación.

5.5 El responsable del Departamento Académico de Ciencias de la Salud Académico realizan la evaluación de los expedientes conforme a lo establecido en la tabla 1 que forma parte del presente documento.

5.6 El Departamento Académico de Ciencias de la Salud eleva a la coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud el cuadro de plazas de los docentes seleccionados por situación excepcional de desabastecimiento.

5.7 La coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud eleva la propuesta de contrata docente a la Vicepresidencia Académica para su aprobación por Comisión Organizadora.

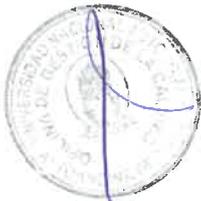
5.7 La Comisión Organizadora aprueba los contratos docentes que ingresan a la universidad por invitación por situación excepcional de desabastecimiento mediante la resolución emitida por este órgano competente.



 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b></p>	<p>DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 - I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</p>	Código: DI-P04.3-01
		Versión: 01
		Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
		Página: 9 de 10

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** Se fomentará la participación activa de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académicos de Ciencias de la Salud y demás instancias pertinentes, en la discusión y resolución de cualquier asunto no contemplado en esta directiva, promoviendo así un ambiente de dialogo y colaboración dentro de la comunidad universitaria.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DOCENTE PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025 - I EN SITUACIONES DE DESABASTECIMIENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	Código: DI-P04.3-01
			Versión: 01
			Vigente: A partir del 07 mayo del 2025
			Página: 10 de 10

**TABLA 1**

**Orden de prelación para la selección de docentes ante una situación de necesidad institucional por desabastecimiento**

Nivel de Prelación	Plaza Contrato - TIPO B (DCB)
1	Profesionales que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 30220 (Grado de maestro y cinco años de experiencia profesional como mínimo).
2	Profesionales con grado de maestro y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.
3	Profesionales título de segunda especialidad y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.
4	Profesionales con constancia de sustentación de tesis de Maestría y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.
5	Profesionales con certificado de estudios concluidos de Maestría y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.
6	Profesionales con constancia de estar cursando estudios de Maestría y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.
7	Profesionales con título profesional y con tres (3) años en el ejercicio profesional como mínimo.

